



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO - JUNIN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 92-2019-MDP

Pichanaqui, 11 de Febrero, 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 25° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, se dispone que la asignación a un cargo siempre es temporal, es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada.

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor.

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por inicio de la Gestión Municipal 2019-2022, requiere cubrir el cargo de Sub Gerente de Regulación de Actividades Productivas, el mismo que se encuentra previsto en el Reglamento de Organización y Funciones y presupuestado en los demás instrumentos de Gestión de la Entidad, por lo que, resulta necesario e indispensable realizar la presente designación para cubrir dicho cargo, con la finalidad de cumplir las metas y objetivos institucionales, en beneficio de la población del distrito de Pichanaqui.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR EN EL CARGO de SUB GERENTE DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui al ABOG. HECTOR SAUL PAHUACHO JAMJACHI, identificado con D.N.I. N° 40678660, a partir de la fecha, a tiempo completo y dedicación exclusiva;

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al funcionario designado, Gerencia Municipal, Oficina de Personal, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

